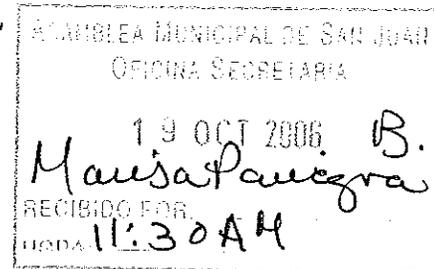


ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS - 044
SERIE 2006-2007



PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE VARIAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE ORDEN PUBLICO DE PUERTO NUEVO, RELACIONADAS A RUIDOS INNECESARIOS, DURANTE LA CELEBRACION DE CUMPLEANOS A LLEVARSE A CABO EN EL #1324 DE LA CALLE 18 SO DE CAPARRA TERRACE, SAN JUAN, PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El 23 de septiembre de 2006, de 3:00 p.m. a 12:00 a.m., se celebrará una actividad de Cumpleaños en el #1324 de la Calle 18 SO de Caparra Terrace;

POR CUANTO: En dicha actividad habrá música;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima del cumplimiento de aquellas disposiciones del Código de Orden Público de Puerto Nuevo, relacionadas a ruidos innecesarios durante la celebración de la misma.

POR TANTO: Yo, Miguel A. Cordero López, Alcalde Interino, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 13.41 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan" y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime a la actividad de Cumpleaños a celebrarse en el #1324 de la Calle 18 SO de Caparra Terrace, de lo dispuesto en los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan":

Artículo 13.22- Prohibición de Ruidos Innecesarios.

Todos aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden quedarán vigentes en su totalidad.

SEGUNDO: La exención de la aplicación de los Artículos descritos en el primer POR TANTO aplicaran exclusivamente en horario de 3:00 p.m. a 12:00 a.m., el 23 de septiembre de 2006 en el #1324 de la Calle 18 SO de Caparra Terrace;

TERCERO: La Policía Municipal de San Juan tendrá facultad para limitar lo aquí dispuesto a fin de salvaguardar la sana convivencia ciudadana y mantener el orden en el evento.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor el 23 de septiembre de 2006, bajo las circunstancias antes mencionadas.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 22 de septiembre de 2006.



MIGUEL A. CORDERO LOPEZ
ALCALDE INTERINO